

PROGRAMA SUBSIDIO AL CONSUMO DE AGUA POTABLE
Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS
(LEY N° 18.778)

ANTECEDENTES

Este subsidio es un beneficio de carácter asistencial y consiste en que el Estado vía Municipalidad cancela una parte de la cuenta del servicio de agua potable del beneficiario a las Empresas Sanitarias , en el área urbana y a los sistemas de Agua Potable Rural en el área rural. A través del subsidio al consumo, se dispone que el Estado financie un porcentaje del pago mensual de un consumo máximo de metros cúbicos de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de los residentes permanentes de una vivienda. En la actualidad existen tres tramos que son del 100% ,75% o 43% de los primeros 15 metros cúbicos de consumo de agua de las familias beneficiadas en el área urbana y el 100% y 50% del área rural, por los mismos 15 mts. cúbicos. Este subsidio opera como un mecanismo compensatorio directo que permite a las familias de escasos recursos acceder a los servicios de agua potable y alcantarillado.

El beneficio tiene una vigencia de tres años, pudiendo renovarse nuevamente siempre y cuando la familia cumpla con los requisitos exigidos y se disponga de cupos suficientes por parte del Municipio para su nuevo otorgamiento.

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

El proceso de selección está fundado en un indicador socio económico común para todos los postulantes , establecido a través de la Ficha de Protección Social ; se focaliza el beneficio a los postulantes de mayor vulnerabilidad .

REQUISITOS:

- 1.- El postulante debe encontrarse en condiciones socio-económicas que dificulten el pago total del consumo.
- 2.- Deberá encontrarse al día en los pagos del servicio
- 3.- El postulante debe contar con Ficha de Protección Social

EXTINCION DEL BENEFICIO:

- a) Cuando deje de concurrir alguno de los requisitos establecidos para su otorgamiento
- b) Por cambio de domicilio fuera de la comuna
- c) Por no informar a la Municipalidad el cambio de domicilio dentro de la comuna, al menos con 30 días de anticipación.
- d) Por renuncia voluntaria del beneficiario
- e) Cuando no se efectuó el pago de la parte subsidiada registrada en el documento de cobro, acumulándose tres cuentas sucesivas insolutas.
- f) Cuando no se proporcionen los antecedentes requeridos por la Municipalidad para la revisión de las condiciones socio-económicas.
- g) Cuando se cumpla el plazo por el cual se concedió.

POSTULACION

Los interesados en postular deben acercarse al Departamento Social ubicado en calle José Martí 05 (detrás del Terminal de Buses) de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 14:00 hrs.

Valdivia, abril 2009.-